



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área de Secretaría

MODIFICACIÓN Nº 2 DE LA RPT: MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PUESTO DE TÉCNICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (SGE-001-DE), ADSCRITO AL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES

MODIFICACIÓN Nº 2 DE LA RPT: MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PUESTO DE TÉCNICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (SGE-001-DE), ADSCRITO AL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES

ANUNCIO

Por medio de la presente, se publica Acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, celebrado en sesión extraordinaria, de fecha 26 de junio de 2024 y que resulta del siguiente tenor:

5.- EXPEDIENTE 1854/2024. MODIFICACIÓN Nº 2 DE LA RPT: MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PUESTO DE TÉCNICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (SGE-001-DE), ADSCRITO AL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES

“Vista la propuesta de modificación nº 2 de la Relación de Puestos de Trabajo del puesto de Técnico de Gestión Administrativa (Área de Servicios Generales), asunto en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El Ayuntamiento de Peligros, mediante Acuerdo del Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 24 de mayo de 2023, aprobó la Relación de Puestos de Trabajo, con publicación en BOP de Granada núm. 122, de 30 de junio de 2023.

En relación con las fichas de valoración de los puestos de trabajo aprobadas en sesión plenaria de fecha 24 de mayo de 2023, tal y como se puso de manifiesto en la mesa general de negociación de fecha 12 de diciembre de 2023, sobre algunos puestos que deberían ser objeto de revisión y, en particular, el puesto de Técnico de Gestión Administrativa (SGE-001-DE), adscrito al Área de Servicios Generales.

SEGUNDO: Vista la solicitud presentada por representante sindical de la Central Sindical Independiente y de funcionarios (CSIF), del Ayuntamiento de Peligros, con fecha 13 de marzo de 2024 (2024-E-RE-995).

TERCERO: Por la Alcaldía, en ejercicio de las facultades de jefatura superior de personal y dirección de los servicios municipales (artículo 21.1, letras h y d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), estudiada la propuesta del sindicato, mediante providencia de fecha 21 de mayo de 2024, estima procedente efectuar la siguiente propuesta de modificación de la RPT aprobada por el Pleno municipal en sesión de 24 de mayo de 2023.

CUARTO: Visto el informe de RRHH, emitido conjuntamente y de conformidad con la Secretaría General del Ayuntamiento, de fecha 21 de mayo de 2024.

QUINTO: Emitida propuesta de nueva ficha de la RPT del puesto de trabajo indicado.

SEXTO: Vista el Acuerdo de conformidad emitido por la Mesa General de Negociación unitaria del personal funcionario y laboral, en reunión de 13 de junio de 2024.

SÉPTIMO: Visto el informe de la Jefatura de RRHH de 18 de junio de 2024, sobre el coste de la referida modificación.

OCTAVO: Visto el informe de Secretaría favorable con propuesta de resolución, de 18 de junio de 2024.

NOVENO: Emitido informe de control interno por la Intervención Municipal, de fecha 18 de junio de 2024.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: Legislación aplicable: La Legislación aplicable en el procedimiento de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo es la siguiente:

— Los artículos 31 a 39, y 69 a 77 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— Los artículos 22.2.i), 90.2, 92 y 92.bis de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— Los artículos 126.4, 127 y 129.3.a) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

— Los artículos 61 a 64 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

— El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

SEGUNDA: La RPT como instrumento estructurador de la organización de los puestos de trabajo: De acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

TERCERA: Propuesta de modificación del puesto de trabajo:

Cambio de denominación del puesto, como Técnico/a de Gestión de Administración General: En primer lugar, respecto de la denominación del puesto, se presta conformidad a la propuesta efectuada, al quedar encuadrada la plaza y puesto en la Escala de Administración General, Subescala de Gestión (artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el TRRL).

En lo que respecta a la petición de **cambio en el organigrama municipal**, por la Alcaldía, en ejercicio de las funciones legales indicadas, no se entiende preciso el mismo, por cuanto depende igualmente de la Secretaría General.

Factor de Mando: Aun cuando no se entiende preciso efectuar cambios en el organigrama, se estima introducir valoración del puesto respecto al Factor de Mando, dados los componentes de coordinación de equipos de trabajo existentes en el puesto de trabajo, que corresponden al nivel 5, valorado con 20 puntos, en lugar del nivel 0 actual.

Factor Económico: En el puesto, entre otras funciones, se gestionan las subvenciones ante otros organismos (Diputación Junta de Andalucía, Consorcios, Ministerios, etc.), siendo una fuente de ingresos con gran importancia dentro del ayuntamiento, realizándose funciones de apoyo directo a funcionarios de habilitación nacional, así como de reconocimiento y recaudación de derechos, y colaboración en la contratación administrativa, lo que le otorgaría un factor económico al puesto de grado 2, con 80 puntos.

En lo que respecta al factor que valora la **dificultad técnica por manejo de plataformas en la administración electrónica**, se toma en consideración el trabajo con plataformas que requieren conocimientos muy específicos (Conorcios, Diputación, Junta, Ministerios, etc.), dado que presentan grandes dificultades técnicas, como la de gestión de proyectos de fondos europeos. Se propone el grado 2, valorado con 40 puntos, conforme a los criterios aprobados en Mesa General de Negociación.

Respecto al factor que valora la **responsabilidad por la Administración electrónica**, se toma en consideración que puesto ostenta alta para representación del ayuntamiento como responsable autorizada, por ejemplo, en la gestión de proyectos europeos, requiriendo la intervención en fases de solicitud, subsanación, justificación, etc. Teniendo en

cuenta dicha circunstancia, se propone la valoración del puesto en un grado 2, con 40 puntos, conforme a los criterios aprobados en Mesa General de Negociación.

Complemento de Destino: Según lo expresado, y con arreglo a la RPT aprobada por este Ayuntamiento, el nivel del complemento de destino sería el resultante del sumatorio de cuatro factores que puntúan al efecto, siendo la puntuación de dichos cuatro factores aplicados a este puesto de trabajo, de 300 puntos. Con arreglo a la tabla comprensiva de los distintos rangos de puntos utilizados para valorar el CD en la RPT, para el Grupo y Subgrupo A2, le corresponde el nivel 24.

CUARTA: Financiación de la modificación y cumplimiento de la normativa de Presupuestos Generales del Estado: Consta informe de la Jefatura de RRHH de fecha 18 de junio de 2024, donde se cuantifica el coste de la modificación del puesto de trabajo, que afecta a los siguientes conceptos de:

- Complemento de destino, que pasa de 23 a 24.

- Complemento específico, que pasa de 486 puntos a 586 puntos. El valor actualizado del punto del complemento específico asciende a 2,415 €.

El coste total de la modificación propuesta asciende a 4.954,82 euros.

Dicho coste se financiará con el crédito disponible, que se retiene, de la vacante de oficial existente en el Área de Obras y Servicios cuya cobertura no está prevista (RC Núm. 2024 22007837). Una vez aprobada la presente modificación se tramitará expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto, cuya competencia, dado que las altas y bajas afectan a créditos de personal, corresponde al Alcalde (Artículo 179 TRLRHL).

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado determina en su artículo 19.Dos, una serie de limitaciones a incrementos de las retribuciones del personal al servicio del sector público, previstas en sus apartados 1 y 2.

Resulta de especial consideración la aplicación del apartado Siete de dicho artículo 19 de la Ley 31/2022, el cual determina que lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles, entre otros aspectos, por el contenido de los puestos de trabajo.

En el presente caso ha sido revisada la valoración del contenido funcional del puesto de trabajo objeto de las actuaciones administrativas, y dicha revisión ha tenido un alcance singular y excepcional, con lo cual se da cumplimiento a la normativa presupuestaria de retribuciones del sector público contenida en la legislación vigente de Presupuestos Generales del Estado.

QUINTA: Verificación formal del cumplimiento del procedimiento para modificación de la RPT: Considerando que se ha seguido el procedimiento de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo:

A.- Por el Servicio Municipal correspondiente se ha redactado la propuesta de modificación de la RPT, que incluye la ficha correspondiente a dicho puesto de trabajo, y su encaje en el organigrama municipal.

B.- En base a dicha información, por la Alcaldía se ha formulado propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para su tramitación.

C.- Dicha propuesta ha sido objeto de negociación colectiva, citando a los representantes de trabajadores y del Ayuntamiento para que adopten un acuerdo al respecto, con arreglo al artículo 37.1 b), c) y m) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.


D.- La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo ha sido objeto de informe por la Secretaría General y por la Intervención Municipal.

E. Previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, compete al Pleno la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, por mayoría simple. Como aclaró la jurisprudencia, la RPT es un acto administrativo, y no una disposición general. Esta postura justifica que el procedimiento no exija, para la aprobación de las RPT, la previa información pública, porque el procedimiento debe ser el de los actos administrativos, con las especialidades propias que recoja la ley, como la negociación colectiva y la publicación.

F. Una vez aprobada la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en el plazo de treinta días, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva y se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento.

A la vista de lo anterior, la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno dictamina con seis votos a favor (cinco del Grupo Ganemos Peligros y uno del Grupo Vox) y resto de abstenciones al objeto de reservar el voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupos Partido Popular y PSOE y Concejales no adscritos), elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la **modificación nº 2 de la Relación de Puestos de Trabajo** del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, que fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de 24 de mayo de 2023, con objeto de la modificación del puesto de trabajo de **Técnico/a de Gestión Administrativa** (SGE-001-DE), adscrito al Área de Servicios Generales, que afectan al cambio de denominación del puesto, pasando a denominarse Técnico/a de Gestión de Administración General, y a los factores de valoración de los complementos específico y de destino, indicados anteriormente, pasando la ficha correspondiente con el siguiente contenido:

 AYUNTAMIENTO DE PELIGROS		RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO	
		DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	
		Técnico/a de Gestión de Administración General	
		CÓDIGO PUESTO	SGE-001-DE
Centro de Trabajo	Ayuntamiento	Escala	Administración General
Área	Servicios Generales	Subescala	Gestión
Sección	Desarrollo	Clase o categoría	-
Negociado	-	Grupo	A2
Régimen	Funcionario	Titulación académica	Grado universitario
Forma de provisión	Concurso	Superior Jerárquico	Secretario/a
Jornada	Completa	Personal a su cargo	No

VALORACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

FACTORES DE VALORACIÓN	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		COMPLEMENTO DESTINO	
	Nivel	Puntos	Nivel	Puntos
Autonomía y Coord. Procesos	2	80	2	80
Impacto de resultados	2	120	2	120
Mando	5	20	5	20
Factor Económico	2	80		
Formación	2	43		
Complejidad Problemas	2	80	2	80
Dedicación	7	14		

Factor Administración	0	0		
Admón. Electrónica Dif. Técnica	2	40		
Resp. Administr. Electrónica	2	40		
Disponibilidad	0	0		
Incompatibilidad	2	40		
Peligrosidad	5	16		
Ambiente	4	13		
Esfuerzo Físico	0	0		
TOTAL PUNTOS		586		300
EQUIVALENCIA ECONÓMICA Y NIVEL DESTINO		1401,71*		NIVEL 24

*Valor del punto: 2,392 € / Punto (en su valoración original aprobada por Pleno de 24/5/2023).

Cometidos del puesto:

Bajo la dependencia del Superior Jerárquico, se le encomiendan tareas de apoyo a las funciones de nivel superior descritas en el Art. 169.1.b) del TRRL, ante toda clase de Administraciones Públicas, particulares y profesionales.

Se le encomiendan entre otras las siguientes funciones:

- La tramitación y resolución de expedientes administrativos.
- Tramitación y gestión de subvenciones, programas de empleo y formación.
- Estudiar los expedientes administrativos de su competencia y los aspectos relacionados con los asuntos que se le encomienden.
- Aplicar a la tramitación y gestión, los medios tecnológicos puestos a su disposición para facilitar el acceso y la tramitación electrónica.
- Emitir informes y elaborar propuestas de resolución.
- Elaborar la documentación necesaria y requerida para la tramitación de los expedientes que sean de su competencia, siguiendo las instrucciones y/o órdenes internas establecidas para ello por sus superiores.
- Realizar la atención personal o telefónica por razón de sus cometidos, sobre el estado de tramitación de los expedientes de su unidad.
- Tareas de asesoramiento a la Corporación y miembros de la misma que lo soliciten, así como al resto de unidades en que se haga necesaria tal información, dentro de su específica competencia.
- Tareas de asesoramiento a iniciativas empresariales.
- Colaborar en cuanto le requiera su superior para la correcta resolución de los expedientes.

Realizar aquellas otras tareas afines al puesto, propias de su categoría que le sean encomendadas, particularmente aquellas que se deriven de los conocimientos o experiencias exigidos en las pruebas de asignación al puesto, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando resulten justificadas y necesarias por razones extraordinarias y temporales del servicio.

SEGUNDO: Queda facultada la Secretaría General del Ayuntamiento para la autenticación del documento de modificación de la RPT aprobada, así como a la formulación de un texto consolidado que incluya la RPT con dicha modificación, quedando testimonio de ello en el expediente administrativo de su razón a los efectos de constatación de fe pública de su aprobación.

TERCERO: Remitir copia del presente acuerdo a la Administración General del Estado y al Gobierno Autonómico correspondiente, en aplicación del artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, TRRL.

CUARTO: Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, en el plazo de dos meses. Todo ello en virtud de lo establecido en los art.30, 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno”.

EXPOSICIÓN DEL ASUNTO Y DEBATE DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

(Transcrito en el acta de la sesión)

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO POR EL PLENO

Sometido a votación el dictamen como acuerdo plenario municipal, se obtuvo el siguiente resultado: catorce de los diecisiete miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Alcalde-Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

En Peligros a 5 de julio de 2024

EL ALCALDE

Roberto C. García Jiménez